REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

N° 716 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 31 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 035-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/CENFOTUR de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 962-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 344-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 337-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 19833-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 03 de agosto del 2017, se declara procedente la elegibilidad de las Instituciones Educativas, Sedes y Programas de Formación y Costos de Estudios de la "Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017", en el cual se establece "*Anexo I – Costos Académicos de las Instituciones de Educación Superior Declaradas Elegibles, para el Concurso de la "Beca Doble Oportunidad" – Convocatoria 2017, (...) N° 2, Institución: CENFOTUR, Tipo Privada o Pública: Privada, Sede: Lima, Programa de Formación: Carrera Técnica de Cocina Peruana, Carrera Técnica Asociada al Programa de Formación: Carrera Profesional de Cocina Peruana, Costos de Enseñanza, Matricula: 100.00, N° de Cuotas: 1, Pensión: 1 000.00, N° de Cuotas: 20*";

Que, el Convenio Específico N° 06-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas, suscrito el 28 de marzo de 2019, entre la I.E.S CENFOTUR y el PRONABEC";

Que, mediante Informe N° 035-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/CENFOTUR, de fecha 22 de mayo de 2019, la UCCOR Lima reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de diecinueve (19) becarios por concepto de costos directos (Cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-I de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017 a efectivizar a la IES CENFOTUR – Sede Lima, por el monto de S/ 95 000.00 (Noventa y cinco mil con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 23013 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 11150 de fecha

22 de mayo de 2019, a efectivizar a la IES CENFOTUR – Sede Lima. Asimismo, se precisa que la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2017 de acuerdo a la UCCOR Lima, es decir, la causal del reconocimiento de deuda, es que *"Con fecha 11 de diciembre de 2018*[1] *se generó y firmó la solicitud de pago N° 23013 y conformidad de pago N° 11150, la cual no fue procesada en el año fiscal 2018 por falta de convenio específico. Dicho convenio fue aprobado y publicado con fecha 28 de marzo 2019",* según se explica;

Que, en el Informe N° 962-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 24 de mayo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la UCCOR Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 95 000.00 (Noventa y cinco mil con 00/100 soles), a favor de diecinueve (19) becarios por concepto de costos directos (Cuotas 1, 2 ,3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-I de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017 a efectivizar a la IES CENFOTUR – Sede Lima, en merito que se ha verificado la siguiente información es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de diecinueve (19) becarios a efectivizar a la IES CENFOTUR – Sede Lima y derivado del ejercicio presupuestal anterior (período 2017), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 11150 de fecha 22 de mayo de 2019 emitido por la UCCOR Lima, es decir, se cumplió con otorgar la conformidad de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 344-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 28 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 95 000.00 (Noventa y cinco mil con 00/100 soles), a favor de diecinueve (19) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017 de la IES CENFOTUR – Sede Lima, por concepto de costos directos (Cuotas 1, 2 ,3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-I y efectivizar a la IES CENFOTUR – Sede Lima, de acuerdo al Convenio Específico N° 06-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

[1] Por error material de la UCCOR Lima se hace mención que la conformidad de pago N° 11150 se firmó el 11 de noviembre de 2018, debiendo decir 22 de mayo de 2019.

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder* (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 95 000.00 (Noventa y cinco mil con 00/100 soles), a favor de diecinueve (19) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, de la IES CENFOTUR, Sede Lima, por concepto de Costos Directos de servicios académicos de Pensión (cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES CENFOTUR, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio Específico N° 06-2019-

MINEDU/VMGI-PRONABEC, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N^{ros} 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 95 000.00 (Noventa y cinco mil con 00/100 soles), a favor de diecinueve (19) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, de la IES CENFOTUR, Sede Lima, por concepto de Costos Directos de servicios académicos de Pensión (cuotas 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES CENFOTUR, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio Específico N° 06-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Servicios Académicos de Pensión		
				Cuotas	Costo Cuota	Monto Total
1	77813097	ALVARADO DAVILA, JAN ARNOLD	COCINA PERUANA	5	1,000.00	5,000.00
2	71449746	BERNABEL DAMASO, LIZET MILAGROS	COCINA PERUANA	5	1,000.00	5,000.00
3	75462068	BRAMON VALVERDE, ANDERSON PAOLO	COCINA PERUANA	5	1,000.00	5,000.00
4	71679671	ESTRADA ESCUDERO, RONALDO	COCINA PERUANA	5	1,000.00	5,000.00
5	75008998	FLORINDEZ LOPEZ, MELDI NOEMI	COCINA PERUANA	5	1,000.00	5,000.00
6	71287865	GALINDO MENDIETA, GLORIA MARIA	COCINA PERUANA	5	1,000.00	5,000.00
7	78145110	GAMARRA ROMERO, ESTEFANI KATIUSKA	COCINA PERUANA	5	1,000.00	5,000.00
8	75406957	GARCIA PINEDA, BREHITT SOLANDIHELA	COCINA PERUANA	5	1,000.00	5,000.00
9	74871803	GUTIERREZ CHIHUAN, VICTOR MANUEL	COCINA PERUANA	5	1,000.00	5,000.00
10	75313719	HERRERA GUEVARA, JORGE LUIS	COCINA PERUANA	5	1,000.00	5,000.00
11	74822795	HUAMAN VALVERDE, BRIGGITTE ELIZABETH	COCINA PERUANA	5	1,000.00	5,000.00
12	47808898	HURTADO RIVERA, JOSEPH GERSON	COCINA PERUANA	5	1,000.00	5,000.00
13	60754635	MORALES PERALTA, LUIS RONALDO	COCINA PERUANA	5	1,000.00	5,000.00
14	75082269	PONCE AMARO, BRAYAN SMITH	COCINA PERUANA	5	1,000.00	5,000.00
15	75667661	PRINCIPE MONTESINOS, EUGENIO DARIO	COCINA PERUANA	5	1,000.00	5,000.00
16	75479588	RAMIREZ ACHO, SARA LUZ	COCINA PERUANA	5	1,000.00	5,000.00
17	75622483	RIOS VASQUEZ, LORI INES	COCINA PERUANA	5	1,000.00	5,000.00
18	47990800	ROMERO ZAMBRANO, EDWIN WILLIAM	COCINA PERUANA	5	1,000.00	5,000.00
19	48732658	SANCHEZ BENAVIDES, JORGE FERNANDO	COCINA PERUANA	5	1,000.00	5,000.00
Monto Total: (Noventa y cinco mil con 00/100 soles)						S/ 95 000.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad

de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
V°B°

PRONABEC
V°B°
DIRECTOR
Unidad de Contabilidad y Control Previo